



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197-2024-A/MPMN

Moquegua, **13 MAR. 2024**

### VISTOS:

El Proveído N° 5017-2024-GPP/GM/MPMN, Informe N° 003-2024-SGGMA/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 187-2024-FSVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 390-2024-GDUAAT-GM/MPMN, Carta N° 009-2024-ADVF, Informe N° 117-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 485-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0390-2023/GAJ/GM/MPMN, que remite el Plan de Trabajo denominado: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, define en el artículo 194°, que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, detalla la atribución de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*.(...); en ese contexto, el artículo 42°, precisa que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*.(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 85°, que refiere: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*.(...);

Que, el artículo 3°, de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, cita que: *"La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas"*.(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*.(...);

Que, el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, artículo 20°, establece que: *"Las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario"*.(...);

Que, la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - Directiva N° 0002-2022-EF/50.1, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01; que respecto al Financiamiento de Gastos, en el inciso c), del artículo 8°, referido a la sustentación de la estimación de ingresos a ser percibidos por los pliegos presupuestarios, cita que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".(...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consignando: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); conforme lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito orientar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, determina el plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de ellos logros esperados de los objetivos (PEI).(...);

Que, el CEPLAN ha desarrollado y aprobado la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, el cual constituye un documento metodológico donde se establecen pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN".(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, Ing. Jorge Fernando Lopez Yi, emite el Informe N° 003-2024-SGGMA/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2024, solicitando la APROBACION del Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles); precisando que: "Para el 2025 se han programado 39 supervisiones en base a los siguientes criterios de priorización: Matriz de priorización de problemas ambientales, Denuncias ambientales de la población del Distrito de Moquegua por el inadecuado manejo de los Residuos Sólidos y la Información proporcionada por personal de campo de las diferentes áreas fiscalizadoras de la Municipalidad".(...).

Que, en fecha 08 de febrero de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión Legal, mediante Informe Legal N° 187-2024-FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN, concluyendo que se debe declarar procedente el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

*Municipalidad Provincial Mariscal Nieto*, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Edwin Arias Ramos, con fecha 12 de febrero de 2024, a través del Informe N° 390-2024-GDUAAT-GM/MPMN, indica que: "La formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA - 2025) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ha sido elaborado en cumplimiento de las funciones de la municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), considerando el marco normativo de la Ley del sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental".(...); en merito a lo cual remite el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Carta N° 009-2024-ADVF, de fecha 28 de febrero de 2024, el Especialista en Planificación y Estrategia, Lic. Anthony Villegas Flores, precisa que: "La Sub Gerencia de Gestión del Medio, deberá realizar el registro de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V.01, según lo programado y aprobado con acto resolutivo, se acuerdo a sus anexos adjuntos".(...); respecto a la asignación financiera por el monto de S/ 88,500.00 esta deberá revisarse por la sub Gerencias de Presupuesto y Hacienda, supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda para le ejecución dela misma".(...); por lo que, emite Consistencia Técnica al Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, en fecha 04 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Planes Presupuesto participativo y Racionalización, a través del Informe N° 117-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, remite la CONSISTENCIA TECNICA al Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), emitida por el Especialista en Planificación y Estrategia;

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 485-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles); considerando lo siguiente puntos:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	:S/ 88,500.00 soles
PLAZO DE EJECUCION	:Se encuentra consignado en el Plan de Trabajo

Que, con Proveído N° 5017-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 0390-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito de: "El Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088"; y los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, se aprueba con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD".(...); determino que, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, el artículo I, de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, indica que: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".(...);*

Que, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se creó con la Ley N°29325, como ente rector y establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejercen funciones de evaluación, control y potestad sancionadora en materia ambiental, y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); se creó mediante Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, que ejercen funciones de evaluación, control y potestad sancionadora en materia ambiental, y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones; en ese entender: *"Las Entidades de Fiscalización Ambiental Local forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, ello con el afán de controlar la diversa problemática que acrecienta día a día la Provincia Mariscal Nieto".(...);*

Que, los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, se aprueba con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; determinando en el artículo 8°, inciso 8.1), que: *"El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA". (...);* inciso 8.2), indica que: *"La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución".(...);* y el inciso 8.3), cita que: *"En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación".(...);*

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido la Directiva Externa N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PERIODO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO",** con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles); de conformidad al Informe N° 117-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 485-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgardo:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** :02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**RUBRO** :09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**MONTO** :S/ 88,500.00 soles  
**PLAZO DE EJECUCION** :SEGÚN CRONOGRAMA SE EFECTURA EL MES DE  
FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N°27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el plazo de ejecución consignado en el plan de trabajo por aprobar deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutivo de aprobación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; asimismo encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

